



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 009 - D.P.I.P-2023

SAN LUIS, 01 MAR 2023

VISTO:

Ley VIII-1060-2021; Decreto N° 5963-JGM-2021; Resolución N° 63-SMDel-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° VII-1060-2021 ratifica el Decreto N° 5963-JGM-2021 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que, el Artículo 11 del Decreto N° 5963-JGM-2021 faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a dictar normas reglamentadas, complementarias, interpretativas o modificatorias para la implementación de las medidas dispuestas en el Decreto N° 5963-JGM-2021 ratificado por Ley N° VIII-1060-2021;

Que, el Artículo 9° del Decreto N° 5963-JGM-2021 ratificado por Ley N° VIII-1060-2021 establece que quienes incorporen personal para prestar servicio dentro de la provincia de San Luis y posean domicilio en la misma, podrán deducir de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos el monto abonado en el formulario 931 de AFIP (aportes, contribuciones obra social, aseguradora de riesgo de trabajo y seguro de vida) por cada nueva incorporación;

Que, deviene necesario generar acciones de discriminación positiva para que las personas humanas o jurídicas del sector privado, contraten a personas travesti, transexual, transgénero y no binarias

OP Fernandez Walter Ariel
Director
Dir. Prov. de Ing. Públicos-SL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

CDE. RESOLUCION N° 009 - D.P.I.P-2023

para que, de este modo, se promueva la inclusión de este colectivo de personas que históricamente se vio excluida de este sector;

Que, de esta manera, se promueve una política inclusiva, que busca garantizar el ejercicio del derecho al trabajo a los fines de mejorar la calidad de vida (en dignidad de derechos) de las personas travestis, transexuales, transgénero y no binarias;

POR ELLO;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a todo contribuyente que incorpore personal travesti, transexual, transgénero y no binaria por sobre su planta declarada al 31 de diciembre del 2022 para prestar servicios dentro de la provincia y que posea domicilio en la misma, a DEDUCIR el costo abonado en el formulario 931 de AFIP (aportes, contribuciones obra social, aseguradora de riesgo de trabajo y seguro de vida) de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos, por cada nueva incorporación realizada de los perfiles postulados en el Registro Provincial de Perfiles Laborales Travestis - Trans - No Binarios "RegisTRANS".

ARTICULO 2°: La deducción podrá realizarse por un total de TREINTA Y SEIS (36) meses contados a partir del mes de alta temprana del empleado. Para los primeros DOCE (12) meses la deducción será del CIENTO POR CIENTO (100%), para los subsiguientes DOCE (12) meses se reducirá al CINCUENTA POR CIENTO (50%), y finalmente una reducción del TREINTA POR CIENTO (30%) durante los últimos DOCE (12) meses.

CP Fernandez Walter Ariel
Director
Dir Prov. de Ing. Públicos-SL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

CDE. RESOLUCION N° 009 - D.P.I.P-2023

ARTICULO 3°: Los citados beneficios se reducirán a la mitad, en los supuestos de trabajadores contratados a tiempo parcial en los términos del Artículo 92 TER del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N°20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.


ARTICULO 4°: La solicitud por parte del contribuyente se realizará mediante clave fiscal a través del sitio seguro dPIP.sanluis.gov.ar.

ARTICULO 5°: Serán requisitos para la obtención del beneficio la presentación de la siguiente documentación:

- a) Formulario 931 AFIP y papeles de trabajo al 31/12/2022.
- b) DNI de las nuevas o los nuevos empleados (por más que la persona no haya hecho el cambio registral, conforme lo prevé la Ley Nacional N° 26.743- Ley de Identidad de Género).
- c) Alta temprana de empleado/a.
- d) Certificados de inscripción tanto de la nueva persona contratada, como así también del empleador en el Registro Provincial de Perfiles Laborales Travestis - Trans - No Binarios "RegisTRANS" expedido por la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad.
- e) Valor mensual de la deducción con carácter de DDJJ.

ARTICULO 6°: De verificarse incumplimientos por parte del contribuyente, la DPIP podrá de oficio, dar de baja a los beneficios otorgados debiendo el infractor abonar el impuesto eximido más sus accesorios.

ARTICULO 7°: Notifíquese, publíquese y archívese.-


CP Fernandez Walter Ariel
Director
Dir Prov. de Ing. Públicos-SL